

Andrés Ureta Toro, contra la empresa “Maciste, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 532 de 2009

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandantes, don Héctor Serrano Herranz y don Fernando Andrés Ureta Toro, que comparecen asistidos del letrado don Héctor Darío López Jurado, y de otra, como demandada, “Maciste, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Héctor Serrano Herranz y don Fernando Andrés Ureta Toro, contra la empresa “Maciste, Sociedad Limitada”, en reclamación pro despido declaro la nulidad de la decisión extinguida acordada y extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a los actores con la citada empresa, condenando a ésta a que les abone en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

A don Héctor Serrano Herranz: 5.217,98 euros; a don Fernando Andrés Ureta Toro: 1.987,75 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la condeno a que les abone las siguientes cantidades:

A don Héctor Serrano Herranz: 5.756,57 euros.

A don Fernando Andrés Ureta Toro: 5.756,57 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1181/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maciste, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.863/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 195 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Rodríguez Tamayo, don Enrique Delfa Fernández, don Ovidio Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, contra la empresa “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 500 de 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandantes, don Juan Antonio Rodríguez Tamayo, don Enrique Delfa Fernández, don Ovidio Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, que comparecen asistidos de la letrada doña María Teresa Carballeira Encinas, y de otra, como demandada, “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Rodríguez Tamayo, en Enrique Delfa Fernández, don Ovidio Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, contra “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, a que abone los actores las siguientes cantidades:

A don Iván Antonio Rodríguez Tamayo: 20.463,63 euros.

A don Enrique Delfa Fernández: 14.406,23.

A don Ovidio Sánchez Muñoz: 24.132,49 euros.

A don Iván Antonio Sánchez Muñoz: 27.729,96 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igual-

mente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0195/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.929/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 203 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra la empresa “Construcciones Limache, Sociedad Limitada”, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones Limache, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 39.932,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.